



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000190-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 22 de mayo de 2023, el Informe N° 012578-2023-DIA/MC, de fecha 24 de mayo de 2023; y los expedientes N° 2023-0070796 y N° 2023-0074208, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"CUENTOS DE PRINCESAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0070796, la señora Lucy Telge Luna de Linder, en representación de la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CUENTOS DE PRINCESAS*", a desarrollarse los días 03 y 04 de junio de 2023, en el Teatro NOS de la PUCP, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000957-2023-DIA/MC, de fecha 19 de mayo de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0074208, de fecha 22 de mayo de 2023, la administrada cumplió con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CUENTOS DE PRINCESAS*" se trata de la presentación de una obra de ballet clásico, en dos actos que consta de extractos de los ballets de Blancanieves, Cenicienta y La bella durmiente y cuenta con la participación del elenco de ballet de la Municipalidad de Lima;

Que, de acuerdo al Informe N° 000190-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CUENTOS DE PRINCESAS*", se trata de un espectáculo a cargo del Ballet Municipal, bajo la dirección de Lucy Telge, quien en su larga trayectoria ha dirigido La Perricholi, El Corsario, entre otras obras. En esta oportunidad, brindará un compendio de tres obras de ballet: "Blanca Nieves" un espectáculo de ballet clásico basado en el cuento de los hermanos Grimm e ideado por el corógrafo ruso Boris Miagkhov; "Cenicienta", un espectáculo de ballet con música de Sergei Prokofiev, coreografía de Boris Miagkov y es la única composición realizada expresamente para un ballet de Johann Strauss; y "La bella durmiente" espectáculo de ballet clásico, con música de Peter I. Tchaikovsky, coreografía de Marius Petipa, basado en el cuento de Charles Perrault y ha sido considerado como uno de los ballets más representativo del estilo "noble" del lenguaje clásico;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CUENTOS DE PRINCESAS*", es un espectáculo de ballet que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro NOS de la PUCP, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, los días 03 y 04 de junio de 2023, teniendo como precio Platea General el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Platea



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

discapacitados el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Mezzanine el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), y como precio Popular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 67 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 012578-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"CUENTOS DE PRINCESAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado *"CUENTOS DE PRINCESAS"*, a desarrollarse los días 03 y 04 de junio de 2023, en el Teatro NOS de la PUCP, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0070796 y N° 2023-0074208.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES